

Expediente: 1664/26

Carátula: MAZA FIGUEROA RODRIGO JOEL C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 03/10/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27342860368 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

27176961258 - MAZA FIGUEROA, Rodrigo Joel-ACTOR

90000000000 - PEREZ SILVIA VIVIANA, -POR DERECHO PROPIO

90000000000 - FIGUEROA VICTORIA ELOISA, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1664/26



H105026421276

JUICIO: MAZA FIGUEROA RODRIGO JOEL c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO-Expte. N°1664/26-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada Figueroa el 01/10/2026:

1. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital, tengo a la letrada **VICTORIA ELOISA FIGUEROA**, por apersonada en el carácter de apoderada de **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal: (3813334516), y correo: vfigueroa@cajapopular.gov.ar.

Otorgo intervención de ley.

2. TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y PRESENTADO EL INFORME ART. 21 DEL CPC EN TIEMPO Y FORMA.

3. Téngase presente la contestación de los planteos de inconstitucionalidad formulados por la parte actora para su valoración en definitiva. En su mérito procedo a reservar el pase al **Agente Fiscal** que por turno corresponda, para la emisión del correspondiente dictamen.

4. Téngase presente la documentación adjuntada en formato digital. Hágase saber que de conformidad a lo establecido por el Art. 44 del Reglamento de expediente digital, la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual será requerida en su oportunidad.

5. A la impugnación de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.

6. A las pruebas ofrecidas: oportunamente.

7. Por denunciada ubicación de documentación laboral y contable.

8. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.

9. En atención a la naturaleza excepcional de la acción de amparo que prevee en todo su articulado el Código Procesal Constitucional, al pedido de concesión del plazo del Art. 56 de igual digesto, no ha lugar.

10. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

11. A lo demás: Oportunamente.

12. En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 del Anexo Acordada N° 1562/22 (reglamento del expediente digital) el letrado **acompañe** impresión digital de CUIT de la demandada.

13. Sin perjuicio de lo antes dispuesto solicito al letrado, a título de colaboración, que adjunte copia digital de escrito de contestación de demanda en archivo de texto (doc).BMX-1664/26.

Actuación firmada en fecha 02/10/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.